

Los viajes de Constantino

José Luis Cañizar Palacios
Universidad de Cádiz

La intención del presente artículo es confeccionar una «geografía del poder» esencialmente a través de la *subscriptio* de la legislación constantiniana recogida en el *Codex Theodosianus*¹. Ello nos plantea un primer problema: la datación de las constituciones incluidas en el mismo varía en función de la interpretación realizada por los compiladores o editores de la legislación constantiniana, con el subsiguiente cambio de interpretación de las leyes, ya que la datación de una *constitutio* y su emanación en un determinado lugar pueden modificar la consideración y localización de los movimientos del emperador.

De otra parte hemos de tener presente que de las 338 constituciones constantinianas emitidas entre el 312 y el 337, tan sólo poseemos el lugar exacto de emanación de 171 (apareciendo en la *subscriptio* bajo la fórmula *data*). Es decir, de 167 constituciones, o lo que es lo mismo, de casi la mitad de la legislación de Constantino carecemos de toda referencia del lugar de emisión, y a lo sumo conocemos dónde han sido propuestas, leídas o aceptadas. Pese a ello, de algunas podemos llegar a intuir el lugar de emisión dada la proximidad temporal con otras constituciones de las que sí conservamos el mismo².

¹ En principio empleamos la datación aportada por MOMMSEN (*Codex Theodosianus*, Weidmann, Heldenheim, 1990). También aludiremos a las fechas propuestas tanto por GOTHOFREDUS (*Codex Theodosianus cum perpetuis commentariis Iacobi Gothofredi*, Lipsiae, 1736) como por SEECK (*Regesten*).

² Así por ejemplo *Cth*.VI,35,2 emitida el 27 de julio del 319 no ofrece el lugar de emisión, pero en cambio *Cth*.II,16,2 se emite el 25 de julio del mismo año en *Naissus*, con lo cual podemos pensar que la primera de ellas igualmente ha sido emitida en la ciudad de la *Moesia Superior*.

Por otro lado destaca que cuatro ciudades concentren el 54'9% (94 constituciones) de las leyes que conservan el lugar de emisión. Dichas ciudades son: *Sirmium* (Mitrovica) —30 constituciones—³, *Constantinopolis* (Estambul) —23 constituciones—⁴, *Treveri* (Tréveris o Trier) —21 constituciones— y *Serdica* (Sofía) —20 constituciones—⁵.

Del mismo modo, para realizar el presente estudio hemos de ir analizando de un lado los acontecimientos históricos, y de otro las residencias imperiales de Constantino, así como sus movimientos por la geografía imperial, ya que uno y otro aspecto se encuentran íntimamente relacionados.

Dado que la legislación de Constantino comienza en el año 312 y que su principado lo hace en el 306, para atestiguar sus movimientos con anterioridad a esta fecha hemos de recurrir a otro tipo de fuentes, como puedan ser los panegíricos latinos.

En primer lugar sabemos que Constantino fue proclamado emperador por las tropas de Occidente en la Bretaña, concretamente en York, tras la muerte de su padre Constancio Cloro, el 25 de julio del 306⁶. En el año 307 se pronuncia el primer panegírico dirigido al emperador, al parecer

³ En este caso, según SEECK, cabe la posibilidad que 2 constituciones (*Cth.II,30,1* y *Cth.VII,22,1* del 313) aludan no a *Sirmium*, sino a *Sirmione*, cerca de Verona, ya que SEECK cambia su datación. De no ser así, habría que atribuirselas a Licinio, no a Constantino. De ello se hace eco T.D. BARNES en *The New Empire of Diocletian and Constantine*, Harvard University Press, Cambridge (Massachusetts)-London (1982), 72.

⁴ Las seis primeras constituciones que recogen como lugar de emisión a *Constantinopolis*, estarían emitidas con anterioridad a la tradicional fecha de fundación de la misma (11 de mayo del 330), y por tanto aludirían más bien a *Byzantium*. Se trata de: *Cth.XI,1,1* (315); *Cth.VII,20,3* (320); *Cth.XI,30,12* (323); *Cth.XII,1,8* (323); *Cth.II,10,4* (326); y *Cth.I,16,5* (329).

⁵ El caso de Roma es llamativo pues de las 17 constituciones emitidas en esta ciudad según Mommsen, tras el análisis de las mismas tan sólo nos restarían cinco. En función de lo aportado por GOTHOFREDUS en su edición del *Codex Theodosianus*, se modifica la ubicación o emisión de las siguientes constituciones: *Cth.III,30,2* (316) *proposita* no *data*; *Cth.VIII,12,1* (316), se trataría no de Roma, sino de Remis, en la Galia; *Cth.VIII,12,3* (316), probablemente emitida en Vienne y no en Roma; *Cth.IX,10,2* (317) *reddita et proposita*, no *data* en Roma; *Cth.IX,12,1* (319), *reddita*, no *data*; *Cth.IX,16,1* (319) *proposita* en Roma, no *data*; *Cth.X,1,2* (319), igualmente *proposita*, no *data*; *Cth.V,1,1* (321) *proposita* no *data* en Roma; *Cth.IX,21,2* (321), *reddita et proposita* en Roma; *Cth.IX,38,1* (322) *accepta* en Roma, no *data*; *Cth.XI,27,2* (322) *reddita*; y *Cth.XIV,4,1* (334), *proposita* y no *data* en Roma.

Así pues, nos restarían tan sólo 5 constituciones emitidas en Roma, y que mostrarían la pérdida de importancia de la capital del imperio. Dichas constituciones son: *Cth.X,1,1* y *Cth.XI,30,3* del 315; *Cth.X,10,2* del 319 pero retrotraíble al 312 según SEECK; *Cth.IX,19,2* del 326; y *Cth.XV,14,3* del 326, aunque según SEECK del 313.

⁶ Eutropio, *Brev.X,1,3*.

⁷ Pan.VI; E. GALLETIER, *Panégiriques Latins, II*, Paris (1952), 20-21.

en *Treveri*, siendo una felicitación a Constantino con ocasión de su matrimonio con Fausta, hija de Maximiano ⁷.

Así pues, por estas fechas ya le encontraríamos en el territorio continental, y en concreto en una ciudad a la que podemos considerar como su principal residencia en la primera parte de su reinado. De este modo, observamos a través de su legislación que de las 21 constituciones emitidas en *Treveri*, 16 lo están entre los años 312-316. Si a ello unimos que de las 38 constituciones de las que conocemos el lugar de emisión durante este periodo de tiempo, sólo hallamos dos emitidas en Roma ⁸, concluiremos que la ciudad del Tíber ha dejado de ser el centro político del imperio, o que al menos están surgiendo otros centros de poder.

Es ésta una tendencia que se venía desarrollando ya desde antiguo. Así durante los siglos I-II Italia estuvo plagada de villas imperiales que hacían las veces de residencia imperial, es decir ciudades distintas de la metrópoli Roma. En el siglo III comienzan a desaparecer ya que las necesidades de las guerras forzarán a los emperadores a pasar más tiempo que con anterioridad en las provincias o en las fronteras. Esta tendencia culmina especialmente en el periodo tetrárquico en el cual podemos identificar un grupo de ciudades provinciales y del Norte de Italia que actúan como «pseudo-capitales» del imperio. No nos ha de extrañar ello por cuanto que prácticamente desde sus inicios fue característico del imperio que el emperador, bien por placer o bien por las necesidades del momento, dirigiese los asuntos imperiales desde fuera de Roma ⁹.

Es notorio que a partir de Diocleciano los emperadores sólo visitaron Roma en determinadas y especiales ocasiones, residiendo normalmente en ciudades próximas a la frontera. Así Diocleciano se asentó principalmente en *Sirmium* y *Nicomedia* (Izmit) —ciudad donde además fue proclamado emperador el 20 de noviembre del 284— y Maximiano hizo lo propio en *Mediolanum* (Milán) ¹⁰. Tan sólo Majencio fijó su residencia en Roma. En este sentido, pues, Constantino simplemente continuaría una tendencia iniciada con anterioridad.

No sólo *Treveri* aparece como la principal sede del emperador en estos años, sino que además sus movimientos parecen desarrollarse preferentemente por la parte occidental del imperio, al menos hasta finales del año 316. En tal sentido observamos constituciones emitidas en

⁸ *Cth.*X,1,1 y *Cth.*XI,30,3, ambas del año 315, año en el que Constantino conmemora su *decennalia* en la capital del imperio.

⁹ Fergus MILLAR, *The Emperor in the Roman World*, Duckworth, London (1977), 40 y ss.

¹⁰ T.D. BARNES, *op. cit.* 49 y ss.

Mediolanum, *Arelato* (Arles), Roma y *Vienna* (Vienne). Asimismo posemos una emitida en *Sirmium* que plantea ciertas discusiones. Se trata de *Cth.II,30,1* del año 315 y que según la interpretación de Seeck se trataría de *Sirmione*, en las proximidades de Verona, en lugar de la ciudad balcánica. Barnes ¹¹ cree que en el año 315 *Sirmium* se hallaba aún bajo el control de Licinio, con lo cual o bien estamos ante una *constitutio* publicada por éste, o bien se trata de *Sirmione*. En el mismo caso se encuentra *Cth.VII,22,1* fechada en *Sirmium* según Mommsen en el 319 y según Seeck en el 313.

Además encontramos a Constantino inmerso en varias campañas militares durante estas fechas en la *pars Occidentis*. Atestiguamos su presencia en *Autun* en la primavera del año 311 según nos informa el panegírico del año 312, igualmente pronunciado en la Galia. En el año 312 se produce la campaña en Italia contra las fuerzas de Majencio ¹² que concluye con la batalla del Puente Mulvio, la derrota de Majencio y la entrada triunfal de Constantino en Roma el 29 de octubre del 312.

En el año 313 le hallamos en Milán (*Cth.X,8,1*), donde se entrevista con Licinio, a resultas de lo cual se tolerará oficialmente al Cristianismo, ratificándose el Edicto de Galerio del 311.

A raíz de lo confirmado por la *Vita Constantini* de Eusebio ¹³, en el otoño del 314 le hallamos en la campaña germana. Con anterioridad a ésta y según nos dice el panegírico pronunciado en *Treveri* en el año 310, se ha producido otra campaña victoriosa en el Rhin ¹⁴. Del mismo modo, en el 314 le hallamos presente en el Concilio de Arles donde se condenará el donatismo ¹⁵.

De este último año son 6 constituciones emitidas en *Treveri*, la primera del 26 de marzo (*Cth.III,30,1*) y la última del 30 de diciembre (*Cth.I,2,1*), lo cual expone claramente la permanencia del monarca en la parte occidental durante estos años, como no podía ser de otra forma al haberse dividido el imperio entre los dos Augustos: Constantino (*pars Occidentis*) y Licinio (*pars Orientis*).

Por estas fechas, además, hemos de suponer que no existe aún el clima de tensión que posteriormente se generará entre ambos y que desembocará en un primer enfrentamiento armado, datado por algunos a

¹¹ *Op. cit.* 72.

¹² Panegírico del año 313 pronunciado en *Treveri*, siendo discurso de felicitación al emperador por el éxito de la campaña y la victoria conseguida sobre Majencio (*Pan. Lat. IX*, edición de GALLETIER).

¹³ *VC.I,46*.

¹⁴ *Pan. Lat.VII,10-13* (edición de GALLETIER).

finés del 316 y por otros a fines del 314, a resultas del cual Licinio será empujado hacia sus territorios del Asia Menor, estableciéndose en *Nicomedia*, donde radicará ahora su principal residencia, imitando así una tendencia manifestada ya desde la época severiana ¹⁶.

Este primer enfrentamiento provocará un cambio en la sede del poder, en los movimientos y en la política de Constantino, a quien veremos ahora residiendo fundamentalmente en *Sirmium*, *Serdica* y *Thessalonica* (Tesalónica) en los años que van del 317 al 324. Es decir, traslada sus movimientos y actividades de poder de la parte occidental a la parte oriental del imperio.

Pero como decimos, la datación de este primer conflicto ha planteado duros y cerrados debates. Así, Seeck cree que tal primer enfrentamiento tuvo lugar en el año 314, lo cual habría provocado que Licinio intentase alejarse lo máximo posible de Constantino (*Cth.*X,14,1 emitida en *Antiochia* —Antioquía—). En la misma línea se han situado prestigiosos historiadores como A.H.M.Jones ¹⁷, Ramsay MacMullen ¹⁸, R.Andreotti ¹⁹ o N.H.Baynes ²⁰.

Es cierto que de estos años que van del 312 al 316 también poseemos legislación emitida en la parte oriental, lo cual indicaría que la datación es errónea o que el enfrentamiento entre los augustos ha tenido lugar en el 314. Así por ejemplo en el año 315 se emiten *Cth.*VIII,7,1 en *Thessalonica*; *Cth.*X,14,1 en *Antiochia*; y *Cth.*XI,27,1 ²¹ y *Cth.*XIV,8,1 en *Naissus* (Nis). En el año 316, por su parte, se emiten *Cth.*VIII,12,2 y *Cth.*IX,1,1 en *Serdica*.

Es decir, aceptando la datación del conflicto en el 314, Constantino en estos años (315/16) ya dominaría el territorio europeo de la parte oriental del imperio tras la paz pactada con Licinio. No obstante, T.D. Barnes ha demostrado que tal conflicto se produjo a fines del 316 e inicios del 317, y no en el 314 ²². Si ello es así, ¿cómo explicar esta legislación emanada

¹⁵ VC.I,44.

¹⁶ F. MILLAR, *op. cit.* 51 y ss.

¹⁷ A.H.M. JONES, *The Later Roman Empire*, Cambridge University Press, Cambridge, (1964).

¹⁸ Ramsay MACMULLEN, *Constantine*, Croom Helm, London (1969).

¹⁹ R. ANDREOTTI, *Latomus* XXIII, (1964), 543 y ss.

²⁰ N.H. BAYNES, «Constantine» (Chapter V), en *The Cambridge Ancient History XII*, Cambridge University Press, London (1971), 691 y ss.

²¹ SEECK traslada esta ley al año 329, aunque también es posible que sea del 319.

²² T.D. BARNES, «Lactantius and Constantine», *JRS*, LXIII (1973), 29-46. Por ejemplo se aduce que el complot de Licinio contra Constantino y que desencadena el conflicto tal y como denuncia la *Vita Constantini* de Eusebio, se produce con posterioridad a la celebración de la *decennalia* de Constantino el 315 en Roma, siendo ello incompatible con una datación de la contienda en otoño del 314.

en territorios de la parte oriental? Sin duda debe tratarse de una datación errónea o bien de legislación de Licinio. Especialmente éste es el caso de *Cth.X,14,1* emitido en *Antiochia* y datado en el año 315 y que tiene todas las trazas de ser una ley de Licinio ²³.

Este enfrentamiento se produciría en las proximidades de *Cibalae* en la *Panonia* el 8 de octubre del 316, seguido de una segunda y decisoria batalla en el *Campus Ardiensis* en enero del 317, probablemente entre *Philippopolis* y *Adrianopolis* ²⁴. A resultas de esta contienda se produciría el acuerdo de paz que supone el reparto de territorios, perdiendo Licinio la *Panonia*, el *Illyricum*, la *Macedonia* y la *Moesia*, conservando tan sólo en el territorio europeo la *Thracia*. A continuación se produciría el nombramiento de los nuevos césares: los dos hijos de Constantino —Crispo y Constantino el Joven— y el hijo de Licinio —*Licinianus*—.

Así pues, coincidiendo con Barnes mantendríamos la cronología propuesta por Aurelio Victor en sus *Caesares*, donde habla de un periodo de paz de 3 años (313-316), un primer enfrentamiento el 316/17, unos años de incertidumbre (317-323) y un segundo y definitivo conflicto en el 323/24, concluyendo con la investidura de Crispo como César (8 de noviembre del 324) y la muerte de Licinio (18 de septiembre del 324).

Lo que sí nos muestra sin discusión la legislación constantiniana es que a partir del año 317 los pasos de Constantino se centran definitivamente en la parte oriental del imperio, clara evidencia de su control sobre estos territorios que habrían pertenecido a Licinio. Bastante significativo es que *Sirmium* que había sido la principal residencia de éste, se convierte ahora en uno de los capitales centros de poder de Constantino en los años que discurren del 317 al 324, como lo demuestra que se emitan 22 constituciones en esta ciudad durante estos años.

Pese a ello, en el año 321 hallamos, según la datación de Mommsen, una *constitutio* emitida en *Mediolanum*. Se trata de *Cth.XV,1,2* fechada el 11 de abril. Hemos de suponer que no se publicó en dicha ciudad, ya que *Cth.XI,19,1* se emite en *Sirmium* el 17 de abril de ese año, con lo cual el lugar de emisión de la primera sería erróneo. En este año Constantino se mueve preferentemente por la parte oriental del imperio dado el crecer de la tensión con Licinio. Prueba de ello es que a partir del 320 desaparece toda mención al mismo en la *subscriptio* de las constituciones.

²³ Simon CORCORAN, «Hidden from History: the legislation of Licinius», *The Theodosian Code*, Duckworth, London (1993), 97-119.

²⁴ T.D. BARNES, *op. cit.* 73.

Además sabido es que las necesidades militares fueron las principales responsables de los viajes de los emperadores, y en este momento tales necesidades se hallan en la *pars Orientis*. De ahí, pues, que en el 321 encontremos numerosas constituciones emitidas y fechadas en *Sirmium*. El caso de *Serdica* igualmente es llamativo en este mismo sentido, emitiéndose aquí un total de 11 constituciones en estos años, y no sólo eso, sino que incluso fue catalogada por el propio Constantino como «mi Roma»²⁵.

Por consiguiente, durante estos años la parte occidental del imperio pasaría a un segundo plano. Ello habría que relacionarlo, sin duda alguna, con la disputa entre ambos augustos y con la política propagandística de Constantino en materia legislativa. Así por ejemplo, en el año 318 con *Cth.I,27,1* se reconocería la jurisdicción episcopal; entre el 319 y el 321 hallaríamos su legislación antipagana²⁶; en el año 321 se admite la manumisión de esclavos en el seno de la Iglesia (*Cth.IV,7,1*) y se declara día festivo el domingo (*Cth.II,8,1*). Medidas todas ellas que favorecerían al Cristianismo contra el que, precisamente en estos momentos, está endureciendo su actitud Licinio, el otro detentor del poder imperial.

Pero además es por estos años cuando Constantino emite toda una legislación tendente a amparar a sus súbditos, y así reacciona contra el parricidio, lucha con los abusos de los oficiales de la administración, con la corrupción fiscal,...²⁷. En suma, una legislación que persigue el beneficio de los provinciales para así mostrar ante los ojos de los habitantes de su *pars imperii*, pero sobre todo ante los ojos de los de la *pars Orientis*, la bonanza de su gobierno y administración.

Esta actitud propagandística no es exclusiva de Constantino, ya que Licinio actuará de la misma forma. Así, la política que limita la situación de los cristianos, intenta atraerse el beneplácito de los paganos que habitan en la zona controlada por Constantino. Sin embargo, no tendrá éxito, dado que éstos no tienen motivos de queja hacia el emperador, quien siempre se cuidó de no atentar contra las creencias de nadie y de proteger a sus súbditos.

²⁵ Petrus PATRICIUS, *Excerpta Vaticana*, 190, Anon. post Dionem, frag. 15.1 MÜLLER, citado por BARNES en *The New Empire of Diocletian and Constantine*, 69.

²⁶ Aunque Constantino promulgue medidas antipaganas, éstas no se encaminan a vetar las prácticas paganas de una forma definitiva. Así, con posterioridad a estos años no volvemos a encontrar legislación de este tipo, con lo cual hemos de suponer que tales prácticas continúan realizándose con toda normalidad. Por tanto habría que relacionarlas con esa corriente propagandística iniciada en los años en los que aumenta el malestar con Licinio.

²⁷ J.L. CAÑIZAR PALACIOS, *Constantino visto a través del Codex Theodosianus* (Tesis no publicada leída en la Universidad de Cádiz en octubre de 1995).

Este giro en la orientación geográfica de la política de Constantino se acentuará tras su definitivo triunfo sobre Licinio en el 324, lo cual además encontrará su justa correspondencia en los destinatarios de su legislación. Así al *Praefectus Urbi* le son dirigidas 25 constituciones entre el 313 y el 323, o lo que es lo mismo, en los diez primeros años de legislación constantiniana hay más leyes que tienen como destinatario al *Praefectus Urbi* que en los años posteriores. Contrariamente a los *Praefecti Praetorio* les son enviadas 40 constituciones entre el 324 y el 337.

Se traslada el centro de preocupación, del poder, de la parte occidental a la parte oriental del imperio. Tan es así, que tras su triunfal entrada en Roma el 29 de octubre del 312, Constantino sólo regresa a la ciudad del Tíber en dos ocasiones más: con motivo de su *decennalia* en el 315, y en el 326 para conmemorar su *vicennalia*, con la particularidad de haberla celebrado un año antes en *Nicomedia*. Además tales visitas se encuadrarían dentro de su política propagandística y de su respeto a la tradición ²⁸.

Hasta el momento, pues, observamos que el emperador opta por variar continuamente de emplazamiento, se traslada a una y otra parte del imperio. Como afirma F. Millar ²⁹, el emperador funciona como una especie de «capital móvil» del imperio, allí donde va se encuentra el centro del poder y del derecho. Dicho de otro modo, el derecho estará allí donde se encuentre el emperador, y allí se hará la legislación ³⁰.

Por tanto, se requiere su presencia en el lugar de emisión de las constituciones. No sucede, pues, lo que en el caso de los panegíricos, prueba de ello es el del año 321 pronunciado en Roma por Nazario y en el cual el príncipe, al menos físicamente, se halla ausente. Por otra parte, es cierto que aunque no se encuentre presente al pronunciarse el discurso laudatorio, sí lo está tanto en el pensamiento del orador como en el de los reunidos en el auditorio.

En cuanto a la razón de tal ausencia, como ha indicado Carlo Castello ³¹, radicaría en presentar oficialmente a sus hijos como césares y como

²⁸ A este respecto nos remitimos al artículo de M.J. RODRÍGUEZ GERVÁS, «Constantino y la utilización político-religiosa de Roma», *SHHA* VIII (1990), 49- 53.

²⁹ F. MILLAR, *op. cit.* 28-40.

³⁰ Jean Pierre CORIAT, «Technique législative et système de gouvernement à la fin du Principat: la romanité de l'état moderne», *Cahiers du Centre Glots, I. Du pouvoir dans l'Antiquité: Mots et Réalités*, Librairie Droz, Genève (1990), 224.

³¹ Carlo CASTELLO, «Il pensiero politico-religioso di Costantino alla luce dei panegirici», en *Accademia Romanistica Costantiniana, Atti I Convegno Internazionale*, Perugia (1973), 47-119.

legítimos sucesores en un momento álgido de las hostilidades con Licinio. Esta ausencia igualmente se explica por los movimientos de Constantino en estos años por la parte oriental del imperio, concretamente, como ya advertíamos, entre *Serdica*, *Sirmium* y *Thessalonica*.

Por consiguiente, el viaje se asocia a la idea de poder, y de ahí la necesidad del mismo. Se plantean, pues, como estrategia del poder los viajes del emperador por el territorio imperial, y Constantino persiste en tal sentido en esta política iniciada con anterioridad.

Tras el 324, observamos que el monarca está presente tanto en la *pars Occidentis* como en la *pars Orientis*, tendencia que se mantiene hasta el año 328. Así descubrimos al monarca en *Treveri* (*Cth.*XII,9,1 del año 325, *Cth.*I,4,2 del 327 y *Cth.*I,16,4 y *Cth.*VII,20,5 del 328), *Mediolanum* (*Cth.*IV,22,1 y *Cth.*IX,21,3 del año 326), *Arelato* (*Cth.*VIII,7,2 del 326), Roma (*Cth.*X,8,3 del año 326) y *Spoletium* —Spoleto— (*Cth.*XVI,5,2 del año 326).

Son pese a todo un número reducido de constituciones las que nos lo muestran en Occidente, ya que en estos años la gran parte de las mismas se emiten en la *pars Orientis*, fundamentalmente en *Serdica* (3 constituciones), *Sirmium* (6), *Nicomedia* (3), *Heraclea* —Perinthus—(3) y *Antiochia* (2). El emperador, consiguientemente, se presenta sin perder tiempo en la parte del imperio recién adquirida. Así le hallamos en *Antiochia*, *Nicaea* (Iznik) y *Nicomedia* en el año 325, así como en *Byzantium* (Estambul) y *Heraclea* en el 326³².

Sin duda la política propagandística de Constantino funcionaría también en este sentido. Tan es así, que celebrará su *vicennalia* en *Nicomedia* en el año 325, ciudad que había sido la residencia de Diocleciano y que en estos años y hasta la definitiva fundación de *Constantinopolis* en el año 330 parece convertirse en el principal «hogar» de Constantino, y que al igual que la futura capital del imperio se halla en la zona del Bósforo a donde se ha trasladado el centro de poder, tendencia que se venía manifestando desde el periodo tetrárquico. Tal impulso se fundamenta en la creciente importancia estratégica y política de la zona.

Esta estrategia del poder requería la presencia física del emperador en sus territorios y de ahí que inmediatamente después de derrotar a Licinio, encontremos a Constantino en la zona anteriormente sujeta al poder de éste, y de ahí también que retorne en estos años al área occidental del imperio. Es dentro de esta política donde hemos de situar la visita de

³² *Cth.*I,2,5 (*Nicaea*); *Cth.*I,5,1 y *Cth.*XII,1,10 (*Antiochia*); *Cth.*I,15,1 (*Nicomedia*); *Cth.*II,10,4 (*Byzantium*); *Cth.* IX,3,2 y *Cth.*IX,7,1 (*Heraclea*).

Constantino a Roma en el año 326 para repetir su *vicennalia* celebrada el año anterior en *Nicomedia*, poco tiempo después de haber presidido el Concilio de Nicea.

Esta será la última visita del emperador a Roma por cuanto traslada de manera definitiva su centro de poder a la parte oriental, y más aún a partir del 330 cuando sea fundada la ciudad que llevará su nombre: *Constantinopolis*. Así pues, este año, el 326, marcaría el último año de sus movimientos por Italia. De este año son constituciones emitidas en *Mediolanum* (*Cth.IX,21,3* del 6 de agosto, y *Cth.IV,22,1* del 23 de octubre), en Roma (*Cth.X,8,3* del 3 de agosto) y en *Spoletium* (*Cth.XVI,5,2* del 25 de septiembre).

Por tanto una vez vencido Licinio tras las batallas de Adrianópolis (3 de julio del 324) y Crisópolis (18 de septiembre del 324), y una vez solo al frente del imperio reunificado, Constantino optó por dirigir sus movimientos principalmente por la zona oriental del imperio, jugando en ello un papel fundamental, como ya hemos dicho, la fundación de la nueva capital. A este respecto según A.Biscardi³³ la idea de fundar una nueva capital no fue anterior a esta victoria sobre Licinio. La elección de la antigua *Byzantium* cuyo recinto amurallado fue ampliamente rebasado, vino motivada por su situación geográfica y estratégica así como por su importancia económica.

Lo cierto es que a partir del año 330 Constantino se asienta en la nueva metrópoli aunque ello no suponga que olvide sus viajes por el imperio³⁴. En los años que van del 330 al 337, fecha de su muerte en un suburbio de *Nicomedia*³⁵, Constantino prácticamente no abandona *Constantinopolis*, aunque como decíamos anteriormente, no olvida sus viajes, si bien preferiblemente por zonas próximas al Bósforo. Así le

³³ A. BISCARDI, «Constantinopolis nova Roma», *Accademia Romanistica Costantiniana, Atti II Convegno Internazionale*, Perugia (1975), 7-35. En el mismo sentido CALDERONE, «Constantinopoli: la «seconda Roma», L'età tardoantica (3). I Crisi e trasformazioni», *Storia di Roma*, (A. Momigliano y A. Schiavone, coordinadores), Einaudi, Torino (1989), 727 y ss.

³⁴ Podría pensarse por la edición de Mommsen que se desplaza incluso hasta zonas considerablemente alejadas de las proximidades del Bósforo como *Treveri* (*Cth.VIII,1,2* del año 331) o *Colonia Agrippina* —Colonia— (*Cth.II,19,3* y *Cth.IV,10,1* del año 332). Sin embargo, atendiendo a la datación de GOTHOFREDUS observamos que en el primer caso la constitución no está emitida en *Treveri*, sino tan sólo *pro reddita*. En el caso de *Colonia Agrippina*, ambas leyes incluirían la expresión *reddita*. En esta época, pues, Constantino no fue a la Galia. Como afirmamos, a partir del 330 se desplaza con prioridad por la zona del Bósforo.

³⁵ VC.IV, 62,1; 64.

descubrimos en *Marcianopolis* (*Cth.*III,5,4 y 5 del 12 de abril del 332), en *Aquae* (*Cth.*I,2,6 del 11 de noviembre del 333), en *Singidunum* —Belgrado— (*Cth.*X,15,2 del 5 de julio del 334), en *Naissus* (*Cth.*XI,39,3 del 25 de agosto del 334) y en *Viminacium* —Kostolac— (*Cth.*XII,1,2 del 4 de agosto del año 335).

A modo de conclusión hemos de decir que Constantino dirige sus pasos por el territorio imperial movido fundamentalmente por las necesidades políticas y militares del momento, al menos hasta que quede en solitario al frente del imperio. Posteriormente, a fines de su reinado, se establece en una nueva ciudad pensada para actuar como una segunda Roma, y en la que radicará, a partir del 330, el centro de poder del imperio. Con Constantino, pues, se culminaría un proceso que se venía desarrollando ya desde inicios del siglo III, consistente en el abandono progresivo de Roma como centro de la actividad del poder del mundo romano.

